



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001720

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto No. 2018070000707 del 06 de Marzo de 2018, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales en el municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Yarumo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual se cubrió con plaza docente oficial sobrante de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Yarumo en el nivel de Básica Primaria del mismo municipio.

La Docente vinculada en Propiedad **LUZ MARINA COPETE PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.586.630**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Yarumo del municipio de Girardota en el nivel de Básica Primaria, solicita aclarar el Decreto No. 2018070000707 del 06 de Marzo de 2018, en el artículo 3° del mencionado acto, en cuanto al número de Célula de Ciudadanía que por error se registró 32.715.303 y corresponde efectivamente al número de Célula de Ciudadanía 35.586.630.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: aclarar el **artículo tercero** del Decreto No. 2018070000707 del 06 de Marzo de 2018, por el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MARINA COPETE PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.715.303, Licenciada en Educación Artística, vinculada en Propiedad, Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Yarumo del municipio de Girardota, en el sentido de que el numero correcto de la Célula de Ciudadanía es **35.586.630**, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 18/06/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	<i>Iván de J. Guzmán L.</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	<i>Teresita A.</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan E. Maya L.</i> Aprobó: Juan Eusebio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--